



RESOLUCIÓN DGPPPP N° 01/2021

POR LA CUAL SE REANUDAN LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS EN ESTUDIO BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 5102/2013 Y LAS REUNIONES PRESENCIALES ORGANIZADAS Y PROGRAMADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (DGPPPP) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SUSPENDIDOS POR RESOLUCIÓN DGPPPP N° 02/2020.

Asunción, 23 de noviembre de 2021

VISTO:

La Resolución DGPPPP N° 02/2020, de fecha 17 de marzo de 2020 “Por la cual se suspenden los plazos administrativos vinculados a la Evaluación de los Proyectos en estudio bajo el Marco de la Ley N° 5.102/2013, sean estos de Iniciativa Pública o Iniciativa Privada; y asimismo, las reuniones presenciales organizadas y programadas por la Dirección General de Proyectos de Participación Público-Privada (DGPPPP), de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República (STP) y se fijan pautas para la recepción extraordinaria de presentaciones durante el período de emergencia sanitaria”; y,

CONSIDERANDO:

Que, si bien siguen vigentes ciertas restricciones impuestas como consecuencia de la declaración de estado de emergencia a causa del CORONAVIRUS o COVID-19, que han motivado la suspensión de los plazos administrativos de evaluación de proyectos de PPP y las reuniones presenciales de la Dirección General de Proyectos de Participación Público-Privada, el Poder Ejecutivo ha venido adoptando en sucesivos decretos medidas que permiten un retorno progresivo a las actividades laborales en todos los sectores, incluyendo el público, en el marco del Plan de Levantamiento Gradual de Aislamiento Preventivo establecido en todo el territorio nacional.

Que, mediante Decreto N° 5.790, del 9 de agosto de 2021 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2021”, se dispuso la asistencia de todos los servidores públicos a las oficinas públicas y se facultó a la Secretaría de la Función Pública a emitir la reglamentación para la gestión de personas en el sector público.

Que, en el protocolo de medidas específicas establecidas por la Secretaría de la Función Pública en cumplimiento al Decreto N° 5.790/2021, mediante Resolución SFP N° 349/2021, apartado 2. Disposiciones respecto a los Servicios Públicos se determina: “La Máxima Autoridad de la Institución, dispondrá mediante acto administrativo, según la naturaleza de los servicios prestados, las siguientes medidas: a. Disponer la modalidad de atención al público, pudiendo ser de forma presencial, virtual o mixta (virtual y



Misión: Coordinar e impulsar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del desarrollo sostenible con enfoque inclusivo.

presencial) (...) d. Disponer la reanudación de los plazos administrativos en la que se ha determinado un periodo de tiempo diferente para el cumplimiento de una obligación... ”.

Que, mediante los Decretos N°s. 5.885, 5.940, 6.029, 6.085, 6.193; y, 6.278/2021, se mantuvo la facultad de la Secretaría de la Función Pública para emitir la reglamentación a ser aplicada en la gestión de personas en el sector público, que en cumplimiento a los mismos ha emitido las Resoluciones N°s. 364, 394, 428, 456 y 491/2021, sucesivamente, previendo que la modalidad de atención al público así como la reanudación de plazos administrativos debe ser adoptada por medio de acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional.

Que, a través de la Resolución STP N° 139/2021, la Ministra - Secretaria Ejecutiva dispuso la modalidad mixta de atención al público (virtual o presencial) y la reanudación de los plazos administrativos, encomendando a los Viceministros y Directores Generales adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a dicha disposición y comunicarlo a los afectados.

Que, mediante Ley N° 5.102/2013 “De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a Cargo del Estado”, se crea la Unidad de Proyectos de Participación Público- Privada como una dependencia especializada de la Secretaría Técnica de Planificación, se establece que su organización se determinará en el decreto reglamentario de la ley y se fijan sus funciones, entre las cuales se encuentran: a. Promover y coordinar con las autoridades y organismos públicos competentes, los planes, políticas y normas para el desarrollo y buen funcionamiento de las modalidades de participación público-privada; b. Coordinar e impulsar los proyectos de participación público-privada con las Administraciones Contratantes, y asesorar a estas en la estructuración, selección, adjudicación, celebración y ejecución de los contratos de participación público-privada”.

Que, en el artículo 48 de la citada Ley N° 5.102/2003, se dispone, además: “La Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada estará facultada a recibir, instruir y sustanciar iniciativas privadas para el desarrollo de proyectos impulsados en el marco de la presente ley... ”.

Que, mediante el Decreto N° 4.183/2020 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.102/2013, “De promoción de la inversión en infraestructura pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado” y se abroga el Decreto N° 1.350/2014”, se establece la organización de la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada de la STP, que estará compuesta según lo prescripto, mínimamente, por un Director General, un Director Jurídico y un Director en formulación y evaluación de proyectos público – privados.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo encomendado en la Resolución STP N° 139 /2021, a los Viceministros y Directores Generales respecto a la reanudación de plazos administrativos y además teniendo en cuenta la previsión de atención al público en la modalidad mixta: virtual y presencial, resulta oportuno levantar las suspensiones dispuestas mediante Resolución DGPPPP N° 02 de fecha 17 de marzo de 2020, con el fin de continuar con los procesos de evaluación bajo estudio de la Dirección General de



Misión: Coordinar e impulsar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del desarrollo sostenible con enfoque inclusivo

Proyectos de Participación Público Privada y el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas en el marco de la Ley N° 5.102/2013

Que, por Decreto N° 4.545, de fecha 21 de diciembre de 2020, se nombra al Sr. Adilio Celle Insfrán como Coordinador General de la Coordinación General Económica y Social, dependiente de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP).

Que, la Dirección General de Proyectos de Participación Público Privada depende orgánicamente de la Coordinación General Económica y Social de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP).

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL VICEMINISTRO - COORDINADOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL
ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (STP)**

RESUELVE:

- Art. 1° DISPONER** la reanudación de los plazos administrativos vinculados a la Evaluación de los proyectos en estudio, bajo el Marco de la Ley N° 5.102/2013, sean estos de iniciativa Pública o iniciativa Privada, y, asimismo, la reanudación del agendamiento de reuniones presenciales organizadas y programadas por la Dirección General de Proyectos de Participación Público-Privada (DGPPPP) de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República, con estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución STP N° 139/2021 “Por la cual se establecen nuevas medidas en el marco del levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional y se abrogan las Resoluciones STP Nos. 109 y 110 de 2021”, desde la fecha de emisión de la presente resolución.
- Art. 2° DISPONER** que las presentaciones iniciales o complementarias recibidas durante el plazo de suspensión sean perfeccionadas y formalizadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución STP N° 567/2019 “Por la cual se aprueba el Formulario Estándar de recepción de Iniciativas Públicas o Privadas de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Alianza Público Privada”.
- Art. 3° COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.


ADILIO CELLE INSFRÁN
Viceministro – Coordinador General

Coordinación General Económica y Social